

Convenio general de colaboración en materia de cooperación académica, cultural, científica, proyectos productivos, de investigación, vinculación y extensión, y asistencia social, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza; con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, de la Secretaría de Investigación y Posgrado, Dra. Beatriz Quintero Hernández, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA UAN"; y por otra parte, la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, que comparece en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Mara Grassiel Acosta González, con la asistencia del Abogado General, Mtro. Alan Jonathan Arévalo Rodríguez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA UTA"; así como "Las Partes", cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "LA UAN" por conducto de su representante legal:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500,

publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en la tercera Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.
- V.** Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

Declara “LA UTA” por conducto de su representante legal:

- I.** Que la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental, mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 10 de septiembre del 2002 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado por el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006, el cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental el día 03 de agosto de 2009 y publicado el 05 de noviembre del 2009, así también como el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Altamira, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de junio de 2013.
- II.** Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas tiene por objeto: Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior,

que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado.

III. Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernamental, mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 10 de septiembre del 2002 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009, así también como el Estatuto Orgánico de La universidad Tecnológica de Altamira, Publicado en el periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 12 de junio de 2013, la Dra. Mara Grassiel Acosta González, por el hecho de su designación, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de “**LA UTA**” en virtud del nombramiento que como Rectora, le fue concedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el Dr. Américo Villarreal Anaya, con fecha 16 de septiembre de 2024.

IV. Que cuenta con los recursos materiales y humanos para el cumplimiento del presente convenio.

V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTA020726F42.

VI. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard de los Ríos Km 3+100 del Puerto Industrial de Altamira, Colonia Puerto Industrial Altamira, C. P. 89608, en la Ciudad de Altamira, Estado de Tamaulipas.

Declaran “Las Partes”:

- I.** Que, es su voluntad celebrar el presente convenio general de colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- II.** Que, de acuerdo con los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo

mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este convenio general de colaboración.

En mérito de lo antes expuesto, **“Las Partes”** se sujetan a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para emprender acciones conjuntas en temas de interés reciproco para cada una de **“Las Partes”**, así como establecer programas de cooperación académica, cultural, científica, de investigación, vinculación y extensión, además de conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer y enriquecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, por lo que es su deseo prestarse mutuo apoyo y realizar las acciones que se precisan en la cláusula siguiente.

Segunda. – Acciones.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio general de colaboración, **“Las Partes”** acuerdan desarrollar acciones como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos de vinculación.
- b) Servicios de asesoría y consultoría.
- c) Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- d) Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- e) Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.

- f) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- g) Formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés.
- h) Identificación, concentración y difusión de información técnica o científica vinculada con las áreas de interés.
- i) Acciones conducentes a la transferencia de tecnología relacionadas con las áreas de interés.
- j) Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, coloquios, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **“Las Partes”**, así como para terceros.
- k) Publicaciones científicas conjuntas.
- l) Actividades de desarrollo institucional.
- m) Intercambio de docentes-investigadores y estudiantes de posgrado, así como la integración de redes de investigadores con líneas académicas y de investigación afines, para el correspondiente desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa y científica, para la consolidación y aseguramiento de la calidad de los programas de posgrado.
- n) Actividades de promoción de desarrollo regional.
- o) Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.
- p) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

- q) Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- r) Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por acuerdo de las partes se consideren como extensión de este.

Tercera. - Convenios específicos.

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, **“Las Partes”** desarrollarán programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados por medio de convenios específicos, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias; los cuales serán promovidos y formalizados por conducto de los representantes legales de **“Las Partes”**.

Dichos convenios específicos serán considerados como anexos del presente instrumento y no se opondrán a las cláusulas del presente convenio general de colaboración, y podrán señalarse con precisión el objeto, programa y cronograma de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, términos, coordinación o responsables del proyecto específico y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual o industrial que corresponda a **“Las Partes”**, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden **“Las Partes”** y que se crean pertinentes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

Cuarta. - Comisión técnica responsable:

Para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente convenio general de colaboración, **“Las Partes”** designan como responsables:

Por parte de “LA UAN”: a la Dra. Beatriz Quintero Hernández, Secretaria de Investigación y Posgrado, con correo electrónico institucional: bety.quintero@uan.edu.mx

Por parte de “LA UTA”: al Mtro. Guadalupe Ochoa Ramírez, Director de Planeación y Evaluación, o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico institucional: gochoa@utaltamira.edu.mx

Los responsables de “**Las Partes**” tendrán las siguientes facultades:

- a) Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio general de colaboración.
- b) Elaborar el programa anual de las actividades durante la vigencia del presente convenio.
- c) Precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los titulares de “**Las Partes**”, los proyectos específicos de trabajo que deriven en convenios específicos; no obstante, lo anterior, cada convenio específico que se suscriba tendrá su propio responsable técnico, quien se hará cargo de su correspondiente seguimiento.
- d) Reunirse por lo menos una vez cada seis meses, en forma alternada en las instalaciones de cada una de “**Las Partes**”, o en su caso, de manera virtual, para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- e) Fungir como instancia encargada para proponer soluciones a los representantes legales de “**Las Partes**” respecto de las controversias que surjan durante la vigencia del presente convenio general de colaboración.
- f) Facilitar los canales de comunicación entre “**Las Partes**” para la realización de las actividades conjuntas y para la atención de los problemas que esta comisión técnica considere que por su naturaleza e importancia deben de ser atendidos por “**Las Partes**”.

g) Las demás que acuerden “**Las Partes**”.

Los responsables podrán ser sustituidos en cualquier momento por “**Las Partes**”, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte por escrito, con una anticipación de treinta días hábiles a la fecha en que surta efectos dicha sustitución.

Quinta. - Intercambio académico.

“**Las Partes**” podrán desarrollar programas de intercambio académico, con la participación tanto de investigadores, técnicos, de “**LA UAN**” y “**LA UTA**”, así como del personal de ambas partes, que permitan realizar estancias en la otra, así como participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización y diplomados; siempre con objeto de estrechar las relaciones para plantear o fortalecer los proyectos conjuntos, en el área de acción de los proyectos que sean elevados a la categoría de convenios específicos.

Sexta. - Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de “**Las Partes**” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

Séptima. - Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, “**Las Partes**” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este documento.

Octava. - Derechos de autor y de propiedad intelectual.

“**Las Partes**” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad intelectual para la ejecución del presente convenio. La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya

realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad intelectual corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente convenio de colaboración y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderán de manera conjunta a **“Las Partes”**, salvo previo acuerdo en donde se defina quien ostentará la titularidad de dichos derechos.

Previo acuerdo por escrito entre **“Las Partes”**, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente convenio y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

“Las Partes” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por las partes en relación con el objeto del presente convenio específico de colaboración, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **“Las Partes”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial e intelectual tanto en la república mexicana, como en el extranjero.

Novena. - Confidencialidad.

“Las Partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea

del dominio público en los términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito local y general.

Décima. – Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**Las Partes**”. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Décima primera. - Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sujetas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge.

En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos. Si en la realización de los convenios específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “**Las Partes**”, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de “**Las Partes**” que suscriben el presente convenio.

Décima segunda. - Recursos:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, “**Las Partes**” podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo.

En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por **“Las Partes”** de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los convenios específicos correspondientes. Aunado a lo anterior, **“Las Partes”** podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo con el calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

Décima tercera. - Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo cualquiera de **“Las Partes”** darlo por terminado previo aviso por escrito que una haga a la otra con un mes de anticipación, en cuyo caso, se deberá establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio. Ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos mismos como a terceros, por tanto; los convenios específicos que se encuentren vigentes, así como los proyectos o actividades que se encuentren realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión, salvo acuerdo mutuo en contrario.

Décima cuarta. - Modificaciones.

En caso de que resulte necesario realizar alguna modificación al presente convenio, **“Las Partes”** de común acuerdo podrán efectuarla, siempre y cuando el convenio modificadorio respectivo se efectué por escrito y por conducto de sus representantes legales, en cual, a partir de su firma pasará a formar parte integral de este convenio general.

Décima quinta. - Interpretación y controversias.

“Las Partes” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por sus representantes legales, evaluando las respectivas observaciones hechas por los responsables designados en la cláusula cuarta del presente instrumento, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

Cualquier controversia o interpretación deberá realizarse por escrito, notificando a la contraparte y este tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación para que se dé inicio a pláticas formales conciliatorias y llegar a una posible solución conjunta. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Tepic, Nayarit, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles. **“Las Partes”** convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente sus controversias por cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio general de colaboración.

Leído el presente convenio y enteradas **“Las Partes”** del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 3 días del mes de junio del año 2025.

Por “LA UAN”

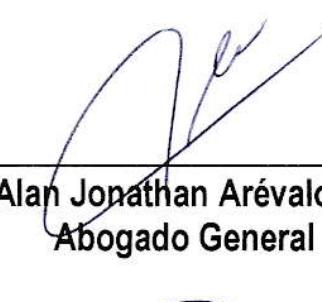

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Dra. Beatriz Quintero Hernández
Secretaria de Investigación y
Posgrado

Por “LA UTA”


Dra. Mara Grassiel Acosta González
Rectora


Mtro. Alan Jonathan Arévalo Rodríguez
Abogado General


Mtro. Guadalupe Ochoa Ramírez
Director de Planeación y Evaluación